

trucciones Eléctricas Asea de Sabadell, S. A. (ASEA-CES), los beneficios del régimen de fabricación mixta para la construcción de robots industriales regidos por sistemas de información codificada, con capacidad de carga de hasta 80 kilogramos, inclusive.

Habiéndose nacionalizado algunas piezas y componentes que figuraban entre los elementos a importar y habiendo aumentado la gama de modelos a fabricar, se han producido diversas modificaciones en los porcentajes de nacionalización e importación. Asimismo, se ha producido el cambio de denominación social de la Empresa. Por todo ello se hace preciso introducir algunas variaciones en la citada autorización particular, en el sentido de modificar los grados de nacionalización e importación y sustituir el anexo en el que figuran los elementos a importar, así como variar la denominación social del beneficiario de la misma.

De otra parte, subsistiendo las razones que motivaron la concesión de la citada autorización-particular y no habiéndose concluido la fabricación mixta objeto de la misma, se estima necesario proceder a la prórroga de su plazo de vigencia.

En su virtud, y de acuerdo con los informes de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, de 11 de noviembre de 1983 y 12 de marzo de 1984, esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

Primero.—Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 1984, a partir de la fecha de su caducidad, el plazo de vigencia de la autorización particular, de 23 de julio de 1982, otorgada a la Empresa «Construcciones Eléctricas Asea de Sabadell, S. A.» (en adelante «ASEA, S. A.»), para la fabricación mixta de robots industriales regidos por sistema de información codificada, con capacidad de carga hasta 80 kilogramos, inclusive.

Segundo.—Quedan modificadas todas las cláusulas de la citada autorización particular en todo lo que se refiere a la denominación de la Empresa beneficiaria que pasa a ser «ASEA, S. A.».

Tercero.—La cláusula 3.ª de la citada autorización particular, de 23 de julio de 1982, queda sin efecto y sustituida por la que se transcribe a continuación:

«3.ª—Los tipos de robots industriales a fabricar y los grados de nacionalización e importación son los que se indican a continuación:

Tipo de robot	Nacional	Importación
	Porcentaje	Porcentaje
Robot IRB 6, con capacidad de carga hasta 6 kilogramos y dotado con 5 o más grados de libertad ...	74,5	25,5
Robot IRB 60, con capacidad de carga hasta 60 kilogramos y dotado con 5 o más grados de libertad ...	70,8	29,2
Robot IRB 60 S, derivado del anterior, con aplicaciones específicas para la soldadura por puntos ...	71,4	28,6
Robot IRB-6/2, con capacidad de carga hasta 6 kilogramos, dotado con 5 o más grados de libertad. Difiere del IRB-6 en los componentes electrónicos que pertenecen a una segunda generación ...	76,4	23,6
Admite opcionales por cambio de algunos componentes electrónicos, para adaptarse a aplicaciones concretas ...	70,5	29,5
Robot IRB-6 L (AW), análogo al IRB 6/2, pero con brazos de mayor longitud ...	70,5	29,5
Robot IRB 60/2, con capacidad de carga hasta 60 kilogramos, dotado con 5 o más grados de libertad. Difiere del IRB-60 en los componentes electrónicos, que pertenecen a una segunda generación ...	74,1	25,9
Admite opcionales por cambio de algunos componentes electrónicos para adaptarse a aplicaciones concretas ...	70,2	29,8

Cuarto.—A los efectos establecidos en las cláusulas 5.ª y 7.ª se entenderá que al proyecto inicial, al que se hace referencia en tales cláusulas, deberán incorporarse las modificaciones recogidas en la Memoria presentada por «ASEA, S. A.», y en los informes de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

Quinto.—El anexo de la autorización particular de 23 de julio de 1982 queda sin efecto, siendo sustituido por el que aparece unido a esta Resolución.

Sexto.—La presente Resolución tendrá efectos a partir del día de su fecha

Madrid, 17 de mayo de 1984.—El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de elementos a importar por «ASEA, S. A.», para la fabricación mixta de robots industriales regidos por sistema de información codificada, con capacidad de carga de hasta 80 kilogramos, inclusive

Denominación

Aparatos de instrumentación y control.
Sistema mecánico.
Accesorios.

12293

RESOLUCION de 22 de mayo de 1984, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se modifica la autorización particular otorgada a la Empresa «Equipos Nucleares, Sociedad Anónima», para la fabricación mixta de la tubería primaria para el sistema de generación de vapor de agua a presión del Grupo II de la Central Nuclear de Trillo (P. A. 84.50.B).

Por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 3 de febrero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo), se otorgaron a la Empresa «Equipos Nucleares S. A.», los beneficios del régimen de fabricación mixta para la construcción de la tubería primaria para el sistema de generación de vapor de agua a presión del Grupo II de la Central Nuclear de Trillo.

Habiendo solicitado «Equipos Nucleares, S. A.» la retroactividad de los beneficios de fabricación mixta a la fecha de presentación de la Memoria en el Ministerio de Industria y Energía, y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 9 de marzo de 1984, procede modificar la citada autorización particular.

En su virtud, esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

La cláusula undécima de la autorización particular, de 3 de febrero de 1984, queda sin efecto y sustituida por la que se transcribe a continuación:

«Undécima.—La presente autorización particular tendrá una vigencia de cuatro años con efectos a partir de 26 de julio de 1983. Este plazo es prorrogable si las circunstancias económicas así lo aconsejan.»

Madrid, 22 de mayo de 1984.—El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

12294

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 31 de mayo de 1984

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	153,471	153,831
1 dólar canadiense	118,464	118,895
1 franco francés (*)	No disponible	
1 libra esterlina	212,281	213,384
1 libra irlandesa	171,887	172,908
1 franco suizo (*)	No disponible	
100 francos belgas (*)	No disponible	
1 marco alemán (*)	No disponible	
100 liras italianas	9,085	9,112
1 florín holandés (*)	No disponible	
1 corona sueca (*)	No disponible	
1 corona danesa (*)	No disponible	
1 corona noruega (*)	No disponible	
1 marco finlandés	25,433	26,540
100 chelines austriacos (*)	No disponible	
100 escudos portugueses	109,428	109,840
100 yens japoneses	66,174	66,472

(*) Por festividad en el país de la divisa correspondiente.